

ANEXO «B» DE LAS INSTRUCCIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CÓDIGO
ANDALUCÍA	0010
ISLAS CANARIAS	0020
CATALUÑA	0030
GALICIA	0040
NAVARRA	0050
PAÍS VALENCIANO	0060
PAÍS VASCO	0070

11932 *ORDEN SCO/2208/2005, de 4 de julio, por la que se corrigen errores en la Orden SCO/2118/2005, de 16 de junio, por la que se inicia la fase de provisión de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica.*

Por Orden de 3 de diciembre de 2001, Boletín Oficial del Estado de 8 de diciembre de 2001, se convocó el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnico Especialista de Anatomía Patológica en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Por Orden SCO/2118/2005, de 16 de junio (Boletín Oficial del Estado de 4 de julio), se ha iniciado la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección de plazas de Técnico Especialista en Anatomía Patológica en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Advertido error en esta última Orden en los Anexos I: Baremo de méritos y en el Anexo II: Plazas a convocar.

En el anexo I, página 23735, apartado 2.1, letra b), Donde dice: b) En las categorías del modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

Debe decir: b) En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

En el apartado 2.2, letra b), Donde dice: b) En la categoría del modelo tradicional de cupo, de zona o de urgencia, en la misma categoría profesional en que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

Debe decir: b) En distinta categoría profesional a la que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

En el anexo II, página 23735, Donde dice: Categoría: Pinches (código 6401). Plazas a convocar: 170.

Debe decir: Categoría: Técnico Especialista en Anatomía Patológica (código 6401). Plazas a convocar: 170.

Madrid, 4 de julio de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, B.O.E. de 23 de julio), la Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo.

11933 *ORDEN SCO/2209/2005, de 4 de julio, por la que se inicia la fase de provisión de plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de diciembre de 2001 (B.O.E. del 11), corregida por la de 17 de diciembre de 2001 (B.O.E. del 21), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta especialidad y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma,

Este Ministerio, según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de

consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 4 de diciembre de 2001 (B.O.E. del 11), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Normas generales.—La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión constará de la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes y de la valoración de méritos relativos a servicios prestados, actividad científica e investigadora e impartición de docencia postgraduada, referidos al día de publicación de esta Orden que inicia la fase de provisión en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como anexo I de esta Orden.

Segunda. Plazas.—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la disposición adicional quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el anexo II de esta Orden.

Las plazas convocadas que figuran en el anexo II de esta Orden y que no están afectas a todo un Área, se hacen públicas desglosadas por Código de Puesto de Trabajo-CIAS, en los tableros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Tercera. Comisiones Delegadas.—De conformidad con lo previsto en el art. 12 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre de 2001 y con la base decimoquinta de la Orden de convocatoria, se designa a los miembros de las Comisiones Delegadas del Tribunal Central que realizarán y evaluarán la entrevista y que figuran en el anexo III de esta Orden.

Cuarta. Participación obligatoria.—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado personal estatutario en expectativa de destino en la especialidad de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicarse plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la especialidad de Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

Quinta. Participación voluntaria.—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad como Facultativos Especialistas en Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la